



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 332/2016

La Paz, 05 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el párrafo II de su Artículo 8 que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, equilibrio, igualdad de oportunidades y equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, los Artículos 98, párrafo III, y 99, párrafos I y II, del texto Constitucional, determinan que es responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país y que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible; asimismo, que los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción, y que el Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

Que, los Artículos 101 y 108, numeral 14, de la norma Constitucional, establecen, que las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado, y que son deberes de las bolivianas y los bolivianos resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia.

Que, la Ley N° 2206 de 30 de mayo de 2001, en su Artículo 1, exime del pago de impuestos al Valor Agregado-IVA, Transacciones- IT, y a las Utilidades-IU, a las actividades de producción, presentación y difusión de eventos, teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine, que sean producidos por artistas bolivianos. De igual manera, el artículo 2 determina que esta liberación deberá contar con el auspicio o realizarse en los espacios y/o escenarios municipales y nacionales, destinados a la protección, difusión y promoción de las artes representativas de los artistas bolivianos.

Que, los párrafos I y II del artículos 3 del Decreto Supremo N° 1241 de 23 de mayo de 2012, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 2206, determina que dicha disposición se aplicará a todos los artistas bolivianos y a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con actividades de producción, presentación y difusión de eventos, teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine, que sean realizados por artistas bolivianos; quedando excluidos de su alcance los eventos organizados con la participación de artistas extranjeros, independientemente del espacio o escenario donde se desarrollen y del auspicio con que cuenten.

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Supremo, exime del pago del Impuesto al Valor Agregado- IVA, Impuesto a las Transacciones-IT y del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas- IUE, a las actividades de producción, presentación y difusión de eventos producidos por bolivianos. Asimismo, establece en su Disposición Transitoria Única que a partir de la gestión 2013, para beneficiarse de los alcances del Decreto Supremo, los artistas nacionales y las personas naturales o jurídicas vinculadas con las actividades artísticas, obligatoriamente deberán estar inscritos en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos.

Que, la Disposición Transitoria Única del referido Decreto Supremo establece que para beneficiarse de los alcances del mismo, los artistas nacionales y las personas naturales o jurídicas vinculadas con actividades artísticas, obligatoriamente deberán estar inscritos en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, determina en su artículo 14 párrafo I numeral 22, que las Ministras y los Ministros, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones el emitir Resoluciones Ministeriales.

Que, el Decreto Supremo N° 1479 de 30 de enero de 2012, tiene por objeto modificar los Artículos 67 y 115 de Decreto Supremo N° 29894, referidos a las atribuciones de la (del) Viceministra(o) de Turismo y de la (del) Ministra(o) de Culturas, respectivamente, así como la denominación del Ministerio de Culturas, por Ministerio de Culturas y Turismo.

Que, con la finalidad de atender de manera oportuna a las diversas solicitudes de los artistas bolivianos en sus diferentes ámbitos, que estén debidamente Registrados en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, para eximirse del Pago de Impuestos al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT) y sobre las Utilidades de las Empresas IUE, por las actividades de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine, que sean producidos por dichos artistas, a fin de conservar su autenticidad e incrementar su producción y difusión, se requiere implementar un procedimiento expedito que permita brindar seguridad jurídica a los eventos antes descritos, para la prosecución de sus trámites ante las oficinas de Servicios de Impuestos Nacionales(SIN).

Que, por Resolución Ministerial N° 232/2015 de 22 de abril de 2015, se aprueba el Procedimiento para la Emisión de la Certificación de Auspicio por parte del Ministerio de Culturas y Turismo.

Que, el Informe Jurídico MDCyT/DGAJ/UJAJ N° 537/2016 de fecha 29 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Culturas y Turismo, concluye que en la aplicación del Procedimiento para la Emisión de la Certificación de Auspicio se ha detectado la necesidad de ajustes y modificación del citado documento, considerando que toda norma es perfectible en el tiempo, a fin de establecer con mayor precisión el procedimiento a seguirse en la tramitación de la Certificación de Auspicio, así como la documentación que deberá generarse en dicho procedimiento, por lo cual, recomienda modificar y aprobar el Procedimiento para la Emisión de la Certificación de Auspicio por parte del Ministerio de Culturas y Turismo.

POR TANTO:

El Ministro de Culturas y Turismo, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2206 y los Decretos Supremos Nros. 29894 y 1421,

RESUELVE:

Artículo 1. (APROBACIÓN).- I. Aprobar el Procedimiento para la Emisión de la Certificación de Auspicio por el Ministerio de Culturas y Turismo a toda actividad de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine, que sean producidos por artistas bolivianos, y que será presentado ante el Servicio de Impuestos Nacionales, para la exención del pago de los Impuestos al Valor Agregado - IVA, a las Transacciones - IT y sobre las Utilidades de las Empresas - IUE, en el marco de la Ley N° 2206 de 30 de mayo de 2001 y el Decreto Supremo N° 1241 de 23 de mayo de 2012; que en Anexo forma parte de esta Resolución.

II. Aprobar los siguientes documentos, que en Anexo forman parte indivisible del Procedimiento para la Emisión de la Certificación de Auspicio:

1.- Formato de Nota de Solicitud de Auspicio.



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

2.- Declaración Jurada de Intervención Exclusiva de Artistas Bolivianos.

3. Formulario de Verificación de Registro en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos.

4. Formulario de Verificación de Actividad Artística Cultural.

III. Aprobar el Informe MDCyT/DGAJ/UAJ N° 537/2016 de 29 de julio del año en curso, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2. (RESPONSABLES).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, la Unidad de Consejos Departamentales, dependiente de la Dirección General de Planificación, la Unidad de Industrias Culturales, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural y Artística, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Culturas y Turismo.

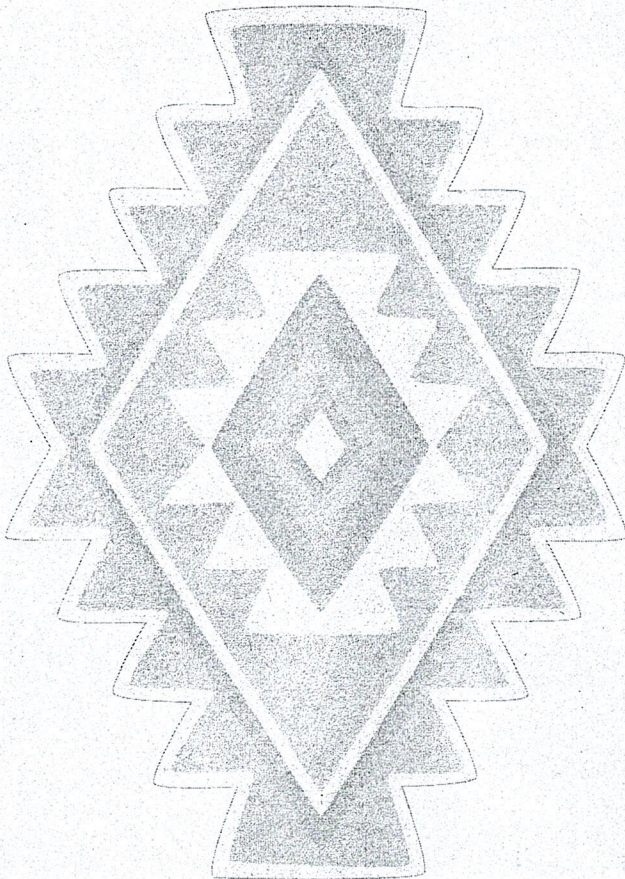
Artículo 3. (VIGENCIA Y PUBLICACIÓN).- El Procedimiento de Certificación de Auspicio aprobado, entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2016, debiendo publicarse en la página Web del Ministerio de Culturas y Turismo, a partir de la fecha indicada.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Jessy Lina Cruz Bayona
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO

Lic. Marko M. Machicao Bankovic
MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO

Jhonny Tola Mullisaca
VICEMINISTRO DE INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMMB/YCHB/ycr/odv



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE AUSPICIOS

Artículo 1. (Objeto).- El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión de la Certificación de Auspicio por el Ministerio de Culturas y Turismo a toda actividad de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine, que sean producidos por artistas bolivianos y en el cual participen exclusivamente artistas nacionales registrados en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, mismo que será presentado ante el Servicio de Impuestos Nacionales, para la exención del pago de los Impuestos al Valor Agregado - IVA, a las Transacciones - IT y sobre las Utilidades de las Empresas - IUE, en el marco de la Ley N° 2206 de 30 de mayo de 2001 y el Decreto Supremo N° 1241 de 23 de mayo de 2012.

Artículo 2. (Procedimiento para Auspicios).- Los artistas nacionales, personas naturales, jurídicas y/o empresas unipersonales que organicen eventos artísticos exclusivamente con artistas bolivianos, solicitarán ante el Ministerio de Culturas y Turismo la Certificación de Auspicio correspondiente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. **Presentación de la Solicitud:** La solicitud deberá ser presentada de manera personal y excepcionalmente en caso de que el solicitante tenga domicilio diferente al de la sede administrativa del Ministerio de Culturas y Turismo, la misma podrá ser presentada por tercera persona autorizada (conforme Formato de Nota de Solicitud) o apoderado, en Ventanilla Única del Ministerio de Culturas y Turismo (con domicilio legal en calle Ayacucho, esquina Potosí S/N, ex Palacio Chico).
- II. **Nota de Solicitud de Auspicio y Documentación de Respaldo:** La nota de solicitud deberá ser dirigida al Ministro de Culturas y Turismo, acorde al formato de Nota de Solicitud, misma que podrá ser descargada de la página Web institucional.

A la nota de solicitud deberá adjuntarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del (a) solicitante y en su caso de la persona autorizada para la presentación de la solicitud y/o recojo de la Certificación.
- b) Certificado de Registro en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, de todos los artistas bolivianos participantes en el evento.
- c) Declaración Jurada según formato elaborado por el Ministerio de Culturas y Turismo, que podrá ser descargada de la página Web institucional.
- d) Programa del evento.
- e) En caso de tratarse de persona jurídica y/o empresas unipersonales se adjuntará fotocopia simple del Poder Notariado del representante legal.

Procedimiento:

- La solicitud será presentada o ingresada por Ventanilla Única de esta cartera de Estado, con una anticipación de por lo menos siete (7) días hábiles al evento. La solicitud presentada fuera del plazo establecido precedentemente será rechazada.
- Será exclusiva responsabilidad del solicitante la observancia de los plazos establecidos en el presente Procedimiento, debiendo considerar las fechas previstas para la realización del evento.
- La Jefatura de Gabinete remitirá dicha solicitud en el día a la Unidad de Consejos Departamentales, instruyendo que en el plazo de (1) día hábil, emita el Formulario de Verificación de Registro en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, mismo que será derivado a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y en su caso, se informará a ésta la no existencia del registro correspondiente, para que se



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

ANEXO I

Lugar, (día) de (mes) de (año)

Señor
Marko Machicao Bankovic
Ministro de Culturas y Turismo

Ref.: Solicita Certificación de Auspicio para (nombre del Evento)

Señor Ministro:

A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 2206 de 3 de mayo de 2001 y el Decreto Supremo N° 1241 de fecha 23 de mayo de 2012, por los cuales se establece que se eximen del pago de los Impuestos al Valor Agregado (IVA), a las Transacciones (IT) y sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) a los artistas nacionales, personas naturales, jurídicas y/o empresas unipersonales que organicen eventos artísticos con la participación exclusiva de artistas bolivianos para las actividades de producción, presentación y difusión de eventos de teatro, danza, música nacional, pintura, escultura y cine; solicito a su Autoridad, se otorgue la Certificación de Auspicio para el evento:

Nombre del Evento			
Fecha			
Componente Cultural			
Lugar			
Solicitante			
Entradas	Categoría	Cantidad	Precio Unitario
Persona autorizada para recoger la certificación	(solo en el caso de eventos realizados en el interior del país, si el solicitante no pudiese dejar o recoger la misma por no encontrarse en sede administrativa)		
Teléfonos			

A este efecto adjunto la siguiente documentación:

1. Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Solicitante
2. Fotocopia simple de Cédula de Identidad de la persona Autorizada para presentar y/o recoger la Certificación (si corresponde)
3. Fotocopia simple del Poder Notariado del Representante Legal (en caso de Personas Jurídicas)
4. Lista de Artistas bolivianos participantes
5. Fotocopia(s) simple de Certificado de Registro Plurinacional de Artistas de los artistas bolivianos participantes
6. Declaración Jurada debidamente llenada y suscrita por el solicitante (Disponible en la Página Web Institucional)
7. Programa del Evento

Con este motivo, saludo a usted.

Solicitante.....
C.I.....



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA
DE INTERVENCIÓN EXCLUSIVA DE ARTISTAS BOLIVIANOS

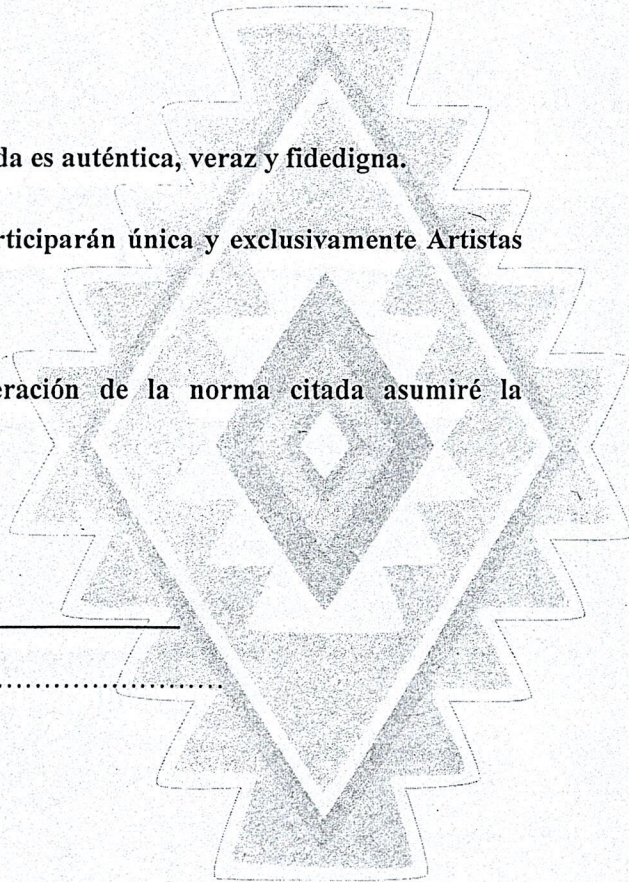
En virtud a lo dispuesto por la Ley N° 2206 de 30 de mayo de 2001 y el Decreto Supremo N° 1241 de fecha 23 de mayo de 2012, "Reglamento de la Ley N° 2206":

Yo, con Cedula de Identidad N°, en
mi calidad de
(representante/organizador/productor/artista)....., dentro del
trámite de Solicitud de Certificación de Auspicio, del evento..... a
desarrollarse en fecha..... en las instalaciones de
.....; para el trámite de exención de impuestos ante el Servicio de
Impuestos Nacionales,

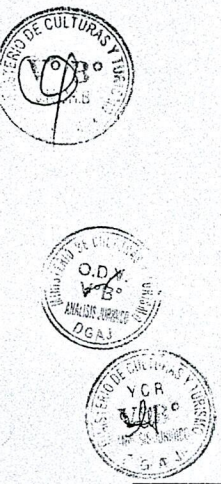
DECLARO LO SIGUIENTE:

- 1) Que la información y documentación presentada es auténtica, veraz y fidedigna.
- 2) Que en el evento citado precedentemente participarán única y exclusivamente Artistas Bolivianos, bajo mi estricta responsabilidad.
- 3) Si por algún motivo se generare la vulneración de la norma citada asumiré la responsabilidad emergente.

Aclaración de firma:



10





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo



MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONSEJOS
DEPARTAMENTALES DE CULTURA

ANEXO III

FORMULARIO DE
VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUSPICIO

SISTEMA PLURINACIONAL DE REGISTRO DE ARTISTAS BOLIVIANOS

La Artista con cédula de identidad
se encuentra registrado en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos, con el código

La Paz de de

.....
Firma y sello
Responsable
Unidad de Coordinación de Consejos Departamentales

.....
Firma y sello
Derivación

La Paz,

hora:

.....
Firma y sello
Recibido



9



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo



MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONSEJOS
DEPARTAMENTALES DE CULTURA

ANEXO IV

FORMULARIO DE
VERIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUSPICIO

SISTEMA PLURINACIONAL DE REGISTRO DE ARTISTAS BOLIVIANOS

El Registro Colectivo con Codigo
cuyo representante es con C.I.
se encuentra registrado en el Sistema Plurinacional de Registro de Artistas Bolivianos.

La Paz de de

.....
Firma y sello
Responsable
Unidad de Coordinación de Consejos Departamentales

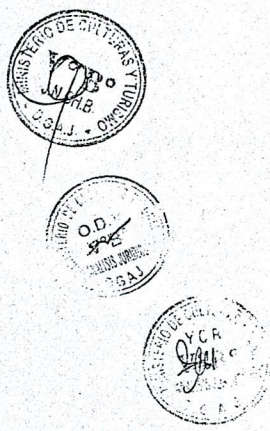
.....
Firma y sello
Derivación

La Paz,

.....
Firma y sello
Recibido

Hora:

96



MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA
UNIDAD DE INDUSTRIAS CULTURALES
Formulario de Verificación de Actividad Artística Cultural

ANEXO V

La solicitud efectuada por (fecha)	(nombre) en la que solicita auspicio para el evento	en fecha (nombre del evento)
de la verificación efectuada, se establece que el mismo se enmarca en la promoción, revalorización y difusión de las expresiones artísticas y culturales, por lo que se recomienda su auspicio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 2206 de 30 de mayo de 2001 y Decreto Supremo No. 1241 de 23 de mayo de 2012.		
Vo. Bo. Dirección General de Promoción Cultural y Artística La Paz		 Firma y sello Responsable de la Unidad de Industrias Culturales

2



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas y Turismo

ANEXO VI

MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA
UNIDAD DE INDUSTRIAS CULTURALES

Formulario de Verificación de Actividad Artística Cultural



La solicitud efectuada por (fecha)	en la que solicita auspicio para el evento (nombre)	en fecha (evento)
de la verificación efectuada, se establece que el evento precitado, se contrapona a los fines y objetivos dispuestos por Ley No. 2206 de 30 de mayo de 2001 y Decreto Supremo No. 1241 de 23 de mayo de 2012. "Reglamento de la Ley 2206", por lo que comunicamos no poder dar curso al auspicio requerido		

.....
Vo. Bo.
Dirección General de Promoción Cultural y Artística
La Paz,
hora:

.....
Firma y sello
Responsable de la Unidad de Industrias Culturales

